

## **REGLAMENTO INTERNO DE LA "IGLESIA CRISTIANA CASA DE DIOS PARA LA FAMILIA"**

El Reglamento Interno de la "IGLESIA CRISTIANA CASA DE DIOS PARA LA FAMILIA" ha sido establecido en la Visión del Espíritu Santo, a través del Pastor(a) Principal, con el fin de constituirse como apoyo y complemento a los estatutos de la Iglesia, con el objeto de cimentar los principios bíblicos y doctrinales que consagra la Santa Biblia en cada persona miembro de la Iglesia y de las que aún no pertenecen a la misma, para de esta manera expandir y proclamar el evangelio del Señor Jesucristo a toda Persona, conforme a lo establecido por el Señor Jesucristo por medio de su palabra. Mateo 28:19-20; el Reglamento Interno, se constituye como un medio de consulta y ayuda espiritual para la feligresía, acudiendo si es necesario a la dirección y orientación del Pastor Principal.

### **PREÁMBULO**

La "IGLESIA CRISTIANA CASA DE DIOS PARA LA FAMILIA", acepta la siguiente declaración de fe, y que se constituye en Reglamento Interno con todo el contenido de los tres (3) capítulos y siete Artículos.

Creemos en la plena inspiración Divina de las Sagradas Escrituras, tanto en el Antiguo Testamento como en el Nuevo, y se aceptan como la única regla de fe y conducta.

Creemos en un solo Dios eterno y sustentador del universo y juez de todos los hombres, el cual existe en tres personas: PADRE, HIJO Y ESPIRITU SANTO.

Creemos en el Señor Jesucristo como el único mediador entre Dios y los hombres, concebido por obra del Espíritu Santo y nacido de la Virgen María, quien fue plenamente Dios y hombre, resucitó de los muertos y volverá en gran poder y gloria.

Creemos en el Espíritu Santo quien glorifica a Jesucristo produciendo convicción de pecado en el hombre. El Espíritu habita en aquellos que han creído regenerándoles y dándoles la capacidad de vivir vidas santas y de servir a los demás.

Creemos que hay solo dos lugares como destino eterno, el cielo para los redimidos por el Señor Jesucristo y el infierno para quienes lo rechazan.

Creemos que el Reino de Dios es su gobierno sobre toda la creación y la Iglesia de Cristo como la principal manifestación de su Reino, la Institución encargada de comunicar el evangelio a toda persona y a todo pueblo.

Creemos que el hombre fue creado a imagen y semejanza de Dios, pero su desobediencia afectó su relación con su creador, su prójimo y el mundo que le rodea, el que se arrepiente y cree en Cristo como su Señor y Salvador, es libre de la condenación eterna y resucitará para vida eterna.

### **CAPITULO I LA CENA DEL SEÑOR**

**Artículo 1.** La Cena la celebra la "IGLESIA CRISTIANA CASA DE DIOS PARA LA FAMILIA" regularmente el primer domingo de cada mes, utilizando pan y el fruto de la Vid, (jugo de Uva), simbolizando el Cuerpo y la Sangre de nuestro Señor Jesucristo y además porque él la instituyó según San Lucas 22: 17- 20 y luego fue continuando por los apóstoles. 1 Cor 11:23-26

**Artículo 2.** Toda persona que va a participar de la Cena del Señor, debe ser bautizada y debe mantener comunión con Dios y con la Iglesia, hallándose digno de hacerlo. 1 Cor 11:27 - 30

## **CAPITULO II EL BAUTISMO EN AGUA**

**Artículo 3.** La "IGLESIA CRISTIANA CASA DE DIOS PARA LA FAMILIA" celebra este acto, de acuerdo a las Sagradas Escrituras, según San Mateo 3:13 – 17, fue practicado por los discípulos en el primer siglo y su práctica era por inmersión, según hechos 8:26-40; Mateo 28:19 – 20.

**Artículo 4.** En la "IGLESIA CRISTIANA CASA DE DIOS PARA LA FAMILIA" no se bautizan niños, porque es necesario según la Biblia, que la persona se haya arrepentido y creído en el Señor Jesucristo como su Salvador personal y además haya recibido la instrucción bíblica. San Mateo 28: 19-20, los niños como tal en su infancia ni han pecado, ni tampoco reciben la instrucción Bíblica, hasta que alcanzan su uso de razón.

## **CAPITULO III DE LA PRESENTACIÓN DE NIÑOS**

**Artículo 5.** En la "IGLESIA CRISTIANA CASA DE DIOS PARA LA FAMILIA" se lleva a cabo la presentación de los niños, teniendo en cuenta y con fundamento en que, el Señor Jesucristo fue presentado por sus padres José y María, en el templo de Jerusalén cuando el niño tenía ocho días de nacido, según San Lucas 2:21-38 y luego Jesús lo realizó en su ministerio, según San Marcos 10:13-16.

## **CAPITULO IV DE LA CEREMONIA RELIGIOSA DE MATRIMONIO**

**Artículo 6.** La "IGLESIA CRISTIANA CASA DE DIOS PARA LA FAMILIA" no Realiza Matrimonios con efectos civiles por no formar parte del Primer Convenio de Derecho Público Interno N° 1 (Decreto 354 de Febrero de 1998). Este acto que fue instituido por Dios, desde la creación del mundo con Adán y Eva según Génesis 3:23-24 y ordenado también por la palabra de Dios en Hebreos 13:4, y porque creemos que debe haber orden en la Familia. De otra parte, se ciñe a la Constitución y a la Ley Nacional en cuanto al estado civil de las personas, entendiendo que por razones espirituales no todas las causales de divorcio del matrimonio civil son de forzosa aplicación para los cristianos.

**Artículo 7.** El presente Reglamento Interno se considera incorporado a los Estatutos de la "IGLESIA CRISTIANA CASA DE DIOS PARA LA FAMILIA" y podrá ser reformado de conformidad con lo establecido en los Estatutos.

## CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES DE LEY

Los suscritos Representante Legal y Secretario de la IGLESIA CRISTIANA CASA DE DIOS PARA LA FAMILIA hacen constar y certifican que:

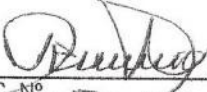
- 1.- La IGLESIA CRISTIANA CASA DE DIOS PARA LA FAMILIA que representamos NO tiene Institutos de Formación ni Institutos Teológicos.
- 2.- Que la IGLESIA CRISTIANA CASA DE DIOS PARA LA FAMILIA que representamos NO tiene Personería Jurídica adquirida conforme el Derecho Privado.
- 3.- Que la IGLESIA CRISTIANA CASA DE DIOS PARA LA FAMILIA que representamos No tiene Filiales.

Certificamos además que el inmueble ubicado en la dirección Calle 38 A Sur # 40-07 Envigado, Antioquia, es el LUGAR DESTINADO PERMANENTEMENTE Y EXCLUSIVAMENTE AL CULTO de nuestra entidad religiosa y el Ministro encargado del culto es el señor ALPIDIO DE JESUS AGUDELO RESTREPO, CC. 8.349.596.

Se expide en la ciudad de Envigado el 29 de Octubre de 2017.

Atentamente,

  
ALPIDIO DE JESUS AGUDELO RESTREPO  
CC. N° 8.349.596  
Pastor – Representante Legal

  
C.C. N° 78.672.139  
Secretaria

## CONSTANCIA DE INFORMACIÓN

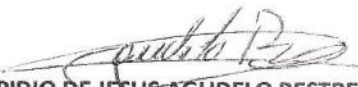
Señores  
JUNTA DIRECTIVA  
IGLESIA METODISTA MISIONERA EN COLOMBIA  
Bogotá D.C.

Apreciados hermanos:

Para su información y demás fines pertinentes, fraternalmente me permito informarles que la **IGLESIA CRISTIANA CASA DE DIOS PARA LA FAMILIA** (que obtuvo la Personería Jurídica Extendida N° 2465 del 02 de Octubre de 2006, gracias a que en su momento la **IGLESIA METODISTA MISIONERA EN COLOMBIA** le extendió los efectos jurídicos de su Personería Jurídica Especial), ha procedido a solicitar su propia Personería Jurídica Especial ante el Ministerio del Interior en la ciudad de Bogotá, y en consecuencia dejar sin efectos la Personería Jurídica Extendida arriba citada.

Debo puntualizar que para el trámite de la Personería Jurídica Especial, la entidad religiosa que represento no ha cambiado su razón social original.

Envigado, 29 de Octubre de 2017

  
**ALPIDIO DE JESÚS AGUDELO RESTREPO**  
C.C. N°8.349.596  
Representante Legal  
**IGLESIA CRISTIANA CASA DE DIOS PARA LA FAMILIA**